

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	432675
Número de orden de compra a modificar:	134669

Entidad compradora:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) 1
Nombre del solicitante:	Leticia Perez Aramendiz
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-20 09:50:43

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-20	2024-12-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
129882	TRABAJO Y FORMACIÓN NEIVA	CDP-93824	CDP	93824

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01- ESCRITORIO DE OFICINA 1.5 RH EP	30.0	Unidad	1450000.00	CDP-93824	43500000.00

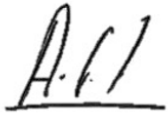
2	gsf01- ESCRITORIO DE OFICINA 1.2 SENCILLO EPS	8.0	Unidad	1320000.00	CDP-93824	10560000.00
3	gsf01-TV SAMSUNG 50" PULGADAS CRYSTAL 4K- UHD LED SMART TV	3.0	Unidad	2399000.00	CDP-93824	7197000.00
4	gsf01-SOPORTE PARA TV MOVIL 32" PULGADAS 55" PULGADAS	3.0	Unidad	134000.00	CDP-93824	402000.00
5	gsf01-MESA DE JUNTAS	1.0	Unidad	2800000.00	CDP-93824	2800000.00
6	gsf01-SILLA INTERLOCUTORA SALERNO #3	8.0	Unidad	310000.00	CDP-93824	2480000.00
7	gsf01- SILLA GERENCIAL MONTPELLIER BASE CROMO	28.0	Unidad	560000.00	CDP-93824	15680000.00

Artículos editados y/o agregados

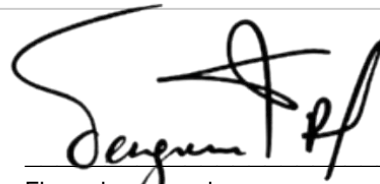
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza Modificación N° 3 a la presente orden de compra por los motivos indicados en el documento de justificación que se incluye a la presente modificación.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Ana Lucia Largo
Documento: 40.020.311



Firma de proveedor
Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodríguez
Documento: C.C. 91.431.735 de Barrancabermeja

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**CÓDIGO: GCO-050-PDT-002-f-001
Versión: 6**Dependencia Responsable: DTC-DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO****I. DATOS CONTRACTUALES**

No. Orden de Compra: 134669	Fecha firma contrato: 13/10/2024	Tipo de contrato: Orden de Compra, Compra Venta
Contratista: HAS LTDA.		Plazo inicial: El Gran Almacén seleccionado, deberá entregar los bienes dentro de los cinco (5) a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la colocación de la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo será el indicado por el proveedor antes de la colocación de la orden de compra, conforme a la consulta realizada den las respectivas cotizaciones.
Valor Inicial: \$82.619.000,00		Fecha de inicio: 15/10/2024 Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 20/12/2024

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES (Diligenciar en la siguiente matriz los datos de las modificaciones efectuadas antes de la que se requiere con la presente solicitud)

Adición(es)		Disminución(es) del Valor		Prórroga(s) del Plazo	Reducción(es) del Plazo
Fecha de firma N/A		Fecha de firma: N/A		Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A
Valor adición:		Valor disminución N/A		Plazo prorrogado: 19 días calendario.	Plazo reducido: N/A
CDP No. Fecha:		Valor total del contrato en virtud de la(s) disminución(es): N/A		Fecha prevista para la terminación de la prórroga(s): 30 de noviembre de 2024.	Fecha prevista para la terminación de la(s) reducción(es) del plazo: N/A
Valor:					
Valor total del contrato incluida la(s) adición(es):		Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)		Nº Póliza y Fecha de aprobación de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)
Nº Póliza y Fecha(s) de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)					
Suspensión(es)	Prórroga de la Suspensión(es)	Cesión(es)	Terminación anticipada	Otros Aspectos Modificados	
Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	
Plazo suspendido: N/A	Plazo suspendido: N/A	Nombre Cesionario: N/A		Detalle de la modificación: N/A	
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es): N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es): N/A	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica).			
Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)				



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: GCO-050-PDT-002-f-001
Versión: 6

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		MODIFICACIÓN No. 2		
Adición	Disminución de Valor	Prórroga de Plazo*		Reducción de Plazo
Valor adición:	Valor disminución: N/A	Plazo de la prórroga: 20 días calendario.		Plazo de la reducción: N/A
CDP No. Fecha: Valor para comprometerse en la adición: Nota: Este valor debe ser igual al de la adición	Valor total del contrato en virtud de la disminución: N/A	Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga: 20 de diciembre de 2024.		Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A
Valor total del contrato incluida la adición:				
Suspensión	Reinicio	Prórroga suspensión	Cesión	Terminación anticipada
Plazo de suspensión: N/A	Fecha de reinicio: N/A	Plazo de la prórroga: N/A	Nombre cesionario: N/A	Fecha de la Terminación: N/A
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: N/A	Fecha de la cesión: N/A	
III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		MODIFICACIÓN No. 3		
Adición	Disminución de Valor	Prórroga de Plazo*		Reducción de Plazo
Valor adición:	Valor disminución: N/A	Plazo de la prórroga: 11 días calendario.		Plazo de la reducción: N/A
CDP No. Fecha: Valor para comprometerse en la adición: Nota: Este valor debe ser igual al de la adición	Valor total del contrato en virtud de la disminución: N/A	Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga: 31 de diciembre de 2024.		Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A
Valor total del contrato incluida la adición:				
Suspensión	Reinicio	Prórroga suspensión	Cesión	Terminación anticipada
Plazo de suspensión: N/A	Fecha de reinicio: N/A	Plazo de la prórroga: N/A	Nombre cesionario: N/A	Fecha de la Terminación: N/A
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: N/A	Fecha de la cesión: N/A	

* El supervisor y/o interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad

IV. OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

V. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante el mecanismo de agregación de demanda Grandes Superficies, el **DANE** adquirió elementos de bienestar para la Dirección Territorial Centro y sus diferentes sedes, de acuerdo con los requisitos y condiciones técnicas establecidos por la entidad.

Como resultado de este proceso, se emitió la orden de compra No. **134669 de 2024**, la cual inició el 15 de octubre de 2024.

El estudio previo numeral 9 designó al funcionario **ENIX MELISSA MOYA PASCUAS** como supervisor, encargado de llevar a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico relacionado con el cumplimiento de la orden de compra.

Que el día 12 de noviembre de 2024 se realizó prórroga 1 a la mencionada Orden de Compra, quedando como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2024, de conformidad con lo indicado en el documento de modificación.



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: GCO-050-PDT-002-f-001
Versión: 6

Que el día 30 de noviembre de 2024 se realizó prórroga 2 a la mencionada Orden de Compra, quedando como fecha de terminación el 20 de diciembre de 2024, de conformidad con lo indicado en el documento de modificación.

Que el 20 de diciembre de 2024, el Contratista emite comunicado a la Entidad donde manifiesta:

"Respetados señores, reciban un cordial saludo. RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N° 134669, de la forma más atenta solicito prórroga por los motivos descritos en el documento adjunto:

Que actualmente se ejecuta la Orden de Compra No. 134669 suscrita entre Hardware Asesorías Software Ltda. y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) cuyo objeto es "Adquisición de bienes muebles necesarios en el componente de espacios de trabajo y de formación para la Dirección territorial Centro, sede Neiva, en el marco del Censo Económico Nacional Urbano-2024". Por un valor de \$82.619.000,00 y un plazo de ejecución desde el 13 de octubre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024.

Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. 134669 al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.

Nos permitimos informar que el mobiliario solicitado corresponde a productos fabricados bajo pedido directamente por el fabricante, lo cual implica un proceso personalizado y cuidadosamente diseñado para cumplir con los estándares de calidad acordados. Esta modalidad de fabricación, aunque garantiza un resultado adaptado a las especificaciones requeridas, conlleva tiempos adicionales en comparación con los productos de inventario estándar.

*Entendemos la vital importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas. sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, hasta el **31 de diciembre del 2024**.*

*Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al **CASO FORTUITO**, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio. Así hizo imprevisible e irresistible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en el contrato, según la información solicitada por el distribuidor desde un principio se tuvo en cuenta los plazos de ejecución y por ende se cumplió a cabalidad con los términos de facturación y encargo de los equipos, para que se pudiese cumplir con los tiempos de entrega del contrato, y pese a ello, los plazos de entrega fueron incumplidos por el Proveedor.*

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices

"No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia de Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. 134669 al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la



ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.

Nos permitimos informar que el mobiliario solicitado corresponde a productos fabricados bajo pedido directamente por el fabricante, lo cual implica un proceso personalizado y cuidadosamente diseñado para cumplir con los estándares de calidad acordados. Esta modalidad de fabricación, aunque garantiza un resultado adaptado a las especificaciones requeridas, conlleva tiempos adicionales en comparación con los productos de inventario estándar.

*Entendemos la **vital** importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas. sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, hasta **el 31 de diciembre del 2024**.*

*Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al **CASO FORTUITO**, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio. Así hizo imprevisible e irresistible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en el contrato, según la información solicitada por el distribuidor desde un principio se tuvo en cuenta los plazos de ejecución y por ende se cumplió a cabalidad con los términos de facturación y encargo de los equipos, para que se pudiese cumplir con los tiempos de entrega del contrato, y pese a ello, los plazos de entrega fueron incumplidos por el Proveedor.*

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices

“No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes”. (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original):

Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios>>.

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prorrogas al contrato y Maxime cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

PETICIÓN: PRIMERO: se otorgue una PRÓRROGA del plazo de ejecución correspondiente a **ONCE (11) días**, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. **134669**, es decir hasta el día 31 de Diciembre de 2024, lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: GCO-050-PDT-002-f-001
Versión: 6

En este contexto, y en mi calidad de supervisor de la Orden de Compra mencionada me permito indicar:

1. Fundamento Jurídico de la Solicitud de Prórroga:

Hemos revisado la solicitud de prórroga presentada por su representada, en la cual se expone que los retrasos en la entrega de los productos derivados de la alta demanda del mercado y las dificultades logísticas del fabricante constituyen un caso fortuito que ha impedido el cumplimiento de los plazos inicialmente pactados. En virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo de las partes, cuando ello sea necesario para lograr la finalidad del contrato y no contravenga los fines del Estado, este Departamento considera que la prórroga solicitada es procedente y se ajusta a la normativa vigente. Adicionalmente, la Corte Constitucional, en su sentencia C-416 de 2024, reafirmó que los contratos estatales pueden ser modificados, incluida la prórroga de plazos, cuando sea necesario para cumplir con los fines del contrato y el interés público.

2. Aprobación de la Solicitud de Prórroga:

Por lo tanto, de acuerdo con las razones expuestas y los fundamentos jurídicos aplicables, se aprueba la prórroga solicitada para la ejecución de la Orden de Compra No. **134669** por un plazo adicional de **once (11) días**, es decir, hasta el **31 de diciembre de 2024**, con el objeto de asegurar el cumplimiento adecuado del contrato y garantizar la entrega de los productos contratados.

3. Condiciones de la Prórroga:

Conforme a la información proporcionada, **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.** deberá realizar todos los esfuerzos posibles para adelantarse a la fecha solicitada si se superan antes las dificultades de suministro. En este sentido, cualquier entrega antes de la fecha solicitada se considerará conforme al contrato; así las cosas, se autoriza la prórroga solicitada y se reitera que la empresa contratista deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales garantizando la entrega de los elementos previamente adquiridos dentro de la nueva fecha establecida.

Finalmente se deja establecido, que las fechas de entrega de facturación para efectuar de manera exitosa los pagos durante la presente vigencia es hasta el día 13 de diciembre de 2024, conforme a las circulares internas de la Entidad, por lo cual, cualquier facturación recibida posterior a esta fecha se tendrá como cuentas por pagar en la vigencia 2025 conforme disponibilidad del PAC y demás condiciones indicadas en la Circular Interna DANE No. 008 del 22 de marzo de 2020.

En caso de que aplique, tenga en cuenta que: conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Firma del Supervisor

Nombre: ENIX MELISSA MOYA PASCUAS

Cédula: 26.422.802

Cargo: Profesional Universitario 2044-09

Aprobó:

Nombre: ANA LUCÍA LARGO

Cédula: 40.020.311

Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL CENTRO

Proyectó: Leticia Pérez Aramendiz – Profesional Contratista DTC

Revisó: Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista DTC

Bucaramanga, 20 de diciembre de 2024.

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

N.I.T. 899999027

Atención.

Sra. DIANA MARCELA ORTIZ LOSADA

Supervisor(a) Orden de compra N° **134669**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCION
DE LA ORDEN DE COMPRA No. 134669**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.431.735** de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N° **134669**, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

Que actualmente se ejecuta la Orden de Compra No. **134669** suscrita entre Hardware Asesorías Software Ltda. y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)** cuyo objeto es "**Adquisición de bienes muebles necesarios en el componente de espacios de trabajo, para la Dirección territorial Centro, sede Neiva, en el marco del Censo Económico Nacional Urbano-2024.**". Por un valor de \$ 82,619,000, y un plazo de ejecución desde el 13 de octubre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024.

Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. **134669** al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.

Nos permitimos informar que el mobiliario solicitado corresponde a productos fabricados bajo pedido directamente por el fabricante, lo cual implica un proceso personalizado y cuidadosamente diseñado para cumplir con los estándares de calidad acordados. Esta modalidad de fabricación, aunque garantiza un resultado adaptado a las especificaciones requeridas, conlleva tiempos adicionales en comparación con los productos de inventario estándar.

Actualmente, nos encontramos en la etapa de ensamblaje y preparación para el despacho de los ítems. Este proceso abarca desde la integración de las piezas según los diseños establecidos hasta la

inspección minuciosa para asegurar que cumplan con los parámetros de ~~calidad~~ requeridos. Posteriormente, se coordina la logística necesaria para el envío, considerando factores como la disponibilidad de transporte y las condiciones propias de la temporada, que pueden influir en los tiempos de entrega.

Entendemos la **vital** importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas. sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2024**.

Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al **CASO FORTUITO**, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio. Así hizo imprevisible e irresistible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en el contrato, según la información solicitada por el distribuidor desde un principio se tuvo en cuenta los plazos de ejecución y por ende se cumplió a cabalidad con los términos de facturación y encargo de los equipos, para que se pudiese cumplir con los tiempos de entrega del contrato, y pese a ello, los plazos de entrega fueron incumplidos por el Proveedor.

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices:

“No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, **es posible la prórroga** si la respectiva entidad considera que mediante esa figura **se cumplen los fines estatales**, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene **sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil** y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes”. (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original)

(...)

Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*<<Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en **aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve*

el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios>>.

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prórrogas al contrato y Maxime cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto.

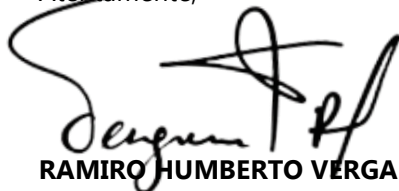
Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **ONCE (11)** días, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. **134669**, es decir hasta el día **31 de Diciembre de 2024**, lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites.

Atentamente,



RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda

Ramiro.vergara@hasltda.com